ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**AREA ASISTENCIAL DE CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E.**
FECHA	**MARZO DE 2026**
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.S. PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	

ESTUDIOS PREVIOS

LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. no está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que su régimen contractual está regulado por las disposiciones civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia, pero debiendo observar en su proceso de contratación los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209[1] y 270[2] de la Constitución Política y aplicando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal, referidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y siguiendo en lo pertinente los principios establecidos en la Resolución 5185 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social el 14 de diciembre de 2013, se han preparado los Estudios Previos que se diseñan en este documento, así:

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Que de conformidad con el Acuerdo 002 de 2020 y Acuerdo 005 de 2024 por medio del cual se modifica el estatuto de contratación de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E. la gerente en su calidad de representante legal de la entidad y ordenador del gasto, es el servidor público que tiene la competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación que celebre la entidad sin importar su modalidad de selección.

Que en consecuencia de los anterior y teniendo en la cuenta que de conformidad con el artículo 14 del mentado estatuto **LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E.** En su condición de empresa social del Estado, el nivel 1 de atención en salud, puede actuar como contratista y/o contratante, convirtiéndose en el encargado de suscribir a través de su gerente todos aquellos actos, contratos o convenios necesarios para satisfacer en forma general, permanente y continúa la prestación del servicio en salud.

Que la **CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E** suscribió contrato interadministrativo N°2918 del 2026 con la Gobernación del Tolima, para apoyar la ejecución de las intervenciones colectivas de promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores (ETV), con énfasis en Dengue, fiebre amarilla y otras arbovirosis, así como para realizar acciones de inspección y vigilancia sanitaria de factores de riesgo ambiental implementadas en los municipios de categoría 4,5 y 6 del departamento del Tolima" y conforme al desarrollo de sus actividades debe contratar el personal necesario para el cumplimiento contractual correspondiente.

[1] **CONSTITUCIÓN POLÍTICA.** ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

[2] **CONSTITUCIÓN POLÍTICA.** ARTICULO 270. La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

La Central de Urgencias Louis Pasteur de Melgar, es una Empresa Social del Estado que presta los Servicios de Salud , facilita el acceso a la comunidad que demande acciones relacionadas con prevención de enfermedades y promoción de la salud y, además, posee experiencia en la ejecución de este tipo de contratos interadministrativos en programas de PIC y cuenta con la capacidad instalada, logística y administrativa para tal fin.

Que la Ley 1122 de 2007 estableció el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en reemplazo del Plan de Atención Básica en Salud, teniendo como objetivo la atención y prevención de los principales riesgos de salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad, y la de los diferentes niveles territoriales para actuar**.**

Que la Ley 715 de 2001, determinó que la gestión de salud pública es función especial del Estado y para fin de la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud Pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de la jurisdicción.

Que en este sentido los programas de intervenciones colectivas en Colombia son herramientas utilizadas ene l ámbito de la salud publica para intervenir de manera organizada y coordinada en la mejora de condiciones de salud en las comunidades o poblaciones específicas. Estos planes están dirigidos a abordar problemáticas de salud que afectan a grupos de personas y buscan promover cambios a nivel colectivo.

Para la Central de Urgencias Louis Pasteur es importante que la Atención de salud. Que se define como el conjunto de servicios que se prestan al usuario en el marco de los procesos propios del aseguramiento, así como de las actividades, procedimientos e intervenciones asistenciales en las fases de promoción y prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que se prestan a toda la población de igual forma que la Calidad de la atención de salud. Que se entiende como la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios

Siendo el El Plan de intervenciones colectivas (PIC), reglamentado por la Resolución 518 de 2015, incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades a cargo del Estado, dirigidas a promover la salud y calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud, con un manejo intersectorial que apunten al desarrollo de las metas proyectadas para las Dimensiones priorizadas en salud.

Que la resolución 1597 de 2025 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social establece disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud - APS. De esta manera, el artículo 10 de la resolución 1597 de 2025 define al Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC como un "conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades de carácter gratuito, dirigidas a la población materializadas a través de los entornos de vida cotidiana en función de las características, necesidades y potencialidades de salud en caca territorio y microterritorio

Que el artículo 19 de la resolución 1597 de 2025 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, señala que las instituciones contratadas para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC en el marco de la implementación, monitoreo y evaluación de la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública serán responsables de ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, así como de coordinar con la entidad territorial y las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas, privadas y mixtas que las actividades incluidas en el Plan de Beneficios en Salud se realicen de manera complementaria y articulada con el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y apunten al logro de los resultados en salud del territorio en el marco de la Atención Primaria en Salud

Que en Colombia cerca del 85% del territorio está situado por debajo de los 1.600 metros sobre el nivel del mar y presenta condiciones climáticas, geográficas y epidemiológicas aptas para la transmisión de patologías como Dengue, Fiebre Amarilla, Malaria, Leishmaniasis, Chagas, Enfermedad por virus Zika, Enfermedad por virus chicunguña, entre otras, siendo estas conocidas como Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), equivalentes a infecciones propagadas por organismos vivos, principalmente insectos (mosquitos, garrapatas, chinches) que transportan virus, bacterias o parásitos entre personas o de animales a personas.

Que el dengue es una enfermedad viral aguda que puede afectar a personas de cualquier edad, especialmente niños y adultos mayores, causada por un virus transmitido a través de la picadura de mosquitos infectados (Aedes aegypti). Los mosquitos del dengue se presentan en zonas urbanas con altitudes inferiores a altura 2314 sobre el nivel del mar y una temperatura media entre 20 y 25 c, ponen sus huevos en depósitos de agua limpia como albercas, floreros de plantas

Vigilado Supersalud

acuáticas, llantas, baldes de agua y cualquier recipiente que está a la intemperie y que puede almacenar agua. De esta forma, el departamento del Tolima, especialmente la zona sur, cuenta con alta presencia de esta enfermedad y de condiciones que llevan a la proliferación del mosquito transmisor de la misma, lo cual año a año lo convierte en una situación de salud pública de especial atención, lo que lleva a implementar medidas para el control de brotes y epidemias de dengue
Que dentro de las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), se encuentra la fiebre amarilla, prevista por la Organización Panamericana de Salud y por el Instituto Nacional de Salud como una enfermedad infecciosa viral, vectorial y prevenible por vacunación, de inicio súbito y curso agudo, cuya gravedad puede variar entre una infección subclínica o de sintomatología leve hasta una enfermedad grave ictérico-hemorrágica, lo cual puede comprometer diferentes órganos y llevar al paciente a la muerte en periodos cortos de tiempo. Por lo expuesto, la presencia de casos de fiebre amarilla es un evento de interés en salud pública y de control internacional, dada su capacidad epidémica y de alta

Que desde el mes de septiembre de 2024, en el Departamento del Tolima se identificaron casos de fiebre amarilla, ante lo cual el Ministerio de Salud y Protección Social ha emitido varias circulares donde establece directrices para la preparación, organización y respuesta ante la situación de alerta y emergencia en todo el territorio nacional por fiebre amarilla, categorizando al Departamento con un riesgo alto, lo que llevó mediante el decreto 0659 del 13 de noviembre de 2024 a declarar la situación de emergencia en salud pública por fiebre amarilla en el Departamento del Tolima

Que pese a las acciones tomadas en el Departamento Del Tolima para mitigar, contener y prevenir el aumento de casos positivos por fiebre amarilla, durante el año 2025 se ha presentado un notable aumento y fallecimientos, siendo necesario seguir implementando acciones de salud pública para la prevención de la transmisión de fiebre amarilla, dengue y otras arbovirosis en el Departamento del Tolima

Que ante la situación epidemiológica de las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), especialmente Dengue y Fiebre Amarilla, así como la influencia de otros factores de riesgo ambientales en la salud de la comunidad, en los municipios a riesgo del Tolima, se requieren ejecutar intervenciones que mitiguen dicho impacto. Para lograr este propósito, es necesario contar con apoyo para la ejecución de actividades de promoción, prevención y control relacionadas con la población de vectores transmisores, a través de la implementación de medidas preventivas y la práctica comunitaria de hábitos protectores que influyan en las diferentes fases del ciclo de vida del vector. Esto incluye la búsqueda activa de casos de fiebre amarilla y dengue en focos detectados y la disposición de adulticidas y/o larvicidas en municipios categoría 4, 5 y 6 para el control del vector en sus fases inmaduras y adulta. Adicionalmente, se requiere apoyo para las actividades de control que se deban tomar con base en la inspección y vigilancia sanitaria que realiza el departamento en los municipios categoría 4, 5 y 6. Esto permitirá detectar riesgos sanitarios que se estén presentando en la comunidad y que requieran intervenciones oportunas con miras a proteger la salud de la población.

Que para la ejecución de las actividades propuestas en el objeto contratado, de acuerdo a análisis y estadísticas de salud publica por la secretaria de salud del Tolima, ha identificado los municipios en mayor riesgo por ETV, y teniendo en cuenta que por la especialidad y complejidad de los procesos que se adelantan en lo referente a Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), se hace necesario contratar con personal que ejecute las actividades desarrollar por la ESE en dichas actividades de inspección y vigilancia sanitaria de fiebre amarilla Dengue, y demás requeridas.

La Ley 100 de 1993, dentro de la estructura de la administración pública, las Empresas Sociales del Estado son las entidades encargadas de prestar el servicio de salud de manera directa, por lo tanto La Central de Urgencias Louis Pasteur ESE de Melgar Tolima, Pasteur es importante que la Atención de salud. Que se define como el conjunto de servicios que se prestan al usuario en el marco de los procesos propios del aseguramiento, así como de las actividades, procedimientos e intervenciones asistenciales en las fases de promoción y prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que se prestan a toda la población de igual forma que la Calidad de la atención de salud. Que se entiende como la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios. Teniendo en cuenta que la ESE es ejecutor del plan de intervenciones colectivas departamental, esta contratación resulta necesaria, proporcional y adecuada para el cumplimiento del objeto misional de la entidad, en observancia de los principios de eficacia, economía, responsabilidad y prevalencia del interés general

La Central de Urgencias Louis Pasteur realiza procesos contractuales conforme al decreto 1876 de 1994 establece el régimen de contratación privado para las Empresas Sociales del Estado y el modo de contratación directa incito los artículos 26 y 27 del Acuerdo 002 de 2020 y Acuerdo 005 de 2024 por medio del cual se modifica el estatuto de contratación de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E., encontrándose el país en un proceso electoral se debe identificar que la ESE se encuentra dentro de las excepciones para la contratación directa y es posible continuar los procesos requeridos en virtud a la misionalidad de la entidad.

Vigilado Supersalud

Es así que las Empresas Sociales del Estado pueden suscribir contratos bajo la modalidad de contratación directa, porque el inciso segundo del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 exceptuó de la prohibición de contratación bajo la modalidad referida a las entidades hospitalarias, categoría dentro de las cuales se incluye a las Empresas Sociales del Estado y, en consecuencia, podrán suscribir sus contratos en la forma establecida en sus manuales de contratación, sin que les resulte aplicable la prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005

Con respecto a la aplicación de las excepciones previstas en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, la Oficina Asesora Jurídica y de Apoyo Legislativo del Ministerio de la Protección Social con radicación No. 38644 del 14 de marzo de 2006, se concluye que: "... se encuentran cubiertos por la excepción contemplada en el inciso 2 del artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales, las entidades hospitalarias que a la luz de las normas vigentes no son otras distintas que las Empresas Sociales del estado y todas aquellas instituciones públicas que a pesar de no haberse transformado en Empresas Sociales del Estado, prestan un servicio de salud directo sobre el usuario en su carácter general de entidad hospitalaria…"

La Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente en Concepto C-868-2025; manifiesta: LEY DE GARANTÍAS – Excepciones contratación directa – LEY DE GARANTÍAS – Empresas Sociales del Estado – Excepción – Posibilidad de contratar directamente

[…] las excepciones a la restricción prevista en la Ley de Garantías, con fundamento en las cuales podrán las entidades públicas adelantar procedimientos de selección directa en períodos previos a la contienda electoral por la Presidencia, se encuentran consagradas expresamente en el inciso final del citado artículo 33 de la Ley 996 de 2005 en lo referente a i) la defensa y seguridad del Estado; ii) los contratos de crédito público; iii) los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres; iv) los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor; y, v) los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

[…] las Empresas Sociales del Estado podrían suscribir contratos bajo la modalidad de contratación directa, porque el inciso segundo del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 exceptuó de la prohibición de contratación bajo la modalidad referida a las entidades hospitalarias, categoría dentro de las cuales se incluye a las Empresas Sociales del Estado y, en consecuencia, podrán suscribir sus contratos en la forma establecida en sus manuales de contratación, sin que les resulte aplicable la prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005.

Anudado a lo anterior el contrato interadministrativo 2918 de 2026 ejecutara actividades conforme a las actividades estipuladas en la nota técnica, es necesario contar con transporte para el desarrollo del objeto contratado. De este modo se hace necesario **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES EN INTERVENCIONES COLECTIVAS DE PROMOCION, PREVENCION Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV), CONFORME A CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°2918 DEL 2026, SUSCRITO ENTRE LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E DE MELGAR TOLIMA Y LA GOBERNACION DEL TOLIMA.** que cumpla con lo solicitado en este estudio. Que de conformidad con el estatuto de contratación la contratación directa se puede llevar a cabo teniendo en la cuenta la oferta más favorable, la cual, de confinidad con los factores técnicos y económicos de escogencia, y la ponderación precisa y detallada de los mismos, Resulte ser la más ventajosa para la entidad.

La oferta más favorable puede establecerse mediante una de las siguientes consideraciones:

i. Ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje o fórmula.
ii. la ponderación de elementos de calidad y precios que representen la mejor opción para la entidad. Se diferencia la una y la otra en que la primera no cuantifica en términos monetarios los elementos que ofrecen ventajas adicionales para la ejecución de la orden, sino que simplemente evalúa dichos ofrecimientos mediante la asignación de puntajes. Mientras que la segunda se cuantifica en términos monetarios los elementos que constituyen un valor agregado, midiendo así el beneficio para la entidad. **Que para este caso en particular se ha determinado contratar mediante contratación directa que** es el mecanismo de selección mediante el cual se celebran contratos, sin necesidad de acudir al proceso de selección, mediante un trámite simplificado, abreviado ágil y expedito. La contratación directa se divide en:

- contratación directa en virtud de la naturaleza de los contratos.
- Contratación directa en razón a su cuantía

Que en atención a lo anterior se debe tener presente para este proceso en el área de contratación que se puede optar por contratar de conformidad Acuerdo 002 de 2020 y Acuerdo 005 de 2024 por medio del cual se modifica el estatuto de contratación de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que actualmente **LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E.** solicita la contratación de empresa externa que no genere vínculo laboral prestación de servicios, en virtud a que no existe lote vehicular suficiente e idóneo en que realice actividades de traslados requeridos para ejecución del contrato interadministrativo N°2918 del 2026 y se hace necesario **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES EN INTERVENCIONES COLECTIVAS DE PROMOCION, PREVENCION Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV), CONFORME A CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°2918 DEL 2026, SUSCRITO ENTRE LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E DE MELGAR TOLIMA Y LA GOBERNACION DEL TOLIMA**, que cumpla con lo solicitado en este estudio y así darle cumplimiento a las normas anteriormente citadas y la normatividad vigente a lo establecido en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), Por lo antes descrito y teniendo en cuenta que por la especialidad y complejidad de los procesos que se adelantan en lo referente a promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores (ETV), con énfasis en Dengue, fiebre amarilla y otras arbovirosis, , en los municipios designados por la secretaria de salud del Tolima.
Que de conformidad con lo anterior se requiere la suscripción de un contrato de prestación de servicios de trasporte de naturaleza civil, por honorarios y tiempo determinado, el cual por sus características establecerá exclusivamente la prestación de un servicio independiente, toda vez que en la ESE en lote vehicular no cuenta con capacidad para desempeñar y suplir la actividad de traslados de personal y delegados de la gobernación a los municipios objeto del contrato interadministrativo, y donde la nota técnica que hace parte integral del contrato en los tres programas a ejecutar incluye la necesidad de apoyar el desplazamiento del equipos, insumos entre otros para la realización de jornadas de trabajo, de las cuales se establecen tarifas: minucipio de categoría a valor de $570.000, categoría B valor de $640.000 y caterogia C valor de $700.000; fuera del departamento $740.000; y reconocerá valor adicional de $80.000 cuando se desplace a zona rural o requiere paradas en municipios que quedan sobre la misma ruta, todo de acuerdo a soportes que se presenten.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CAUSAL INVOCADA:

Para la contratación la Central de Urgencias lo puede hacer a través de persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, lo que se puede verificar por la cuantía y naturaleza del objeto a contratar.

Para garantizar la transparencia, el presente proceso contractual se tramitará por el procedimiento de “Contratación Directa”, según la orientación, pautas y principios consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política; Artículos 2 y 3 de la Ley 489 de 1998; Artículo 2, Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 26 y 27 ítem 27.1 del estatuto Interno de contratación de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E.

La modalidad de selección tenida en cuenta para el presente proceso se encuentra consagrada en el artículo 26 y 27 ítem 27.1 del estatuto de contratación “Contratación directa”

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO CONTRACTUAL:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES EN INTERVENCIONES COLECTIVAS DE PROMOCION, PREVENCION Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV), CONFORME A CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°2918 DEL 2026, SUSCRITO ENTRE LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E DE MELGAR TOLIMA Y LA GOBERNACION DEL TOLIMA.

ACTIVIDADES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLE:

: 1.Cumplir con el objeto del presente contrato garantizando la calidad del servicio conforme a las actividades asignadas. **2**. Presentar informe descriptivo de las actividades ejecutadas. **3.** Realizar el transporte terrestre que se requiera para la ejecución de las actividades en el marco del contrato interadministrativo N°2918 del 2026, los cuales se indicarán por medio del supervisor del contrato o coordinador previa concertación de la Secretaría de salud Departamental de las rutas. **4.** Durante

Vigilado Supersalud

el transporte se debe propender por el deber de seguridad en virtud del cual debe trasladar o conducir al personal desde lugar de salida hasta destino sin presentar novedades. **5.** Brindar los elementos necesarios a la hora de prestar el servicio de transporte. **6.** Contar con los documentos legales actualizados y vigentes para poder garantizar el servicio de transporte tales como SOAT, certificación tecnomecánica, póliza de seguro todo riesgo, afiliación al régimen de seguridad social del conductor y demás documentos que de alguna manera certifiquen que las condiciones de operatividad del vehículo y tenerlo amparado contra cualquier eventualidad. **7.** Garantizar el mantenimiento preventivo y o correctivo de los vehículos que prestarán el servicio y se obliga a mantenerlos en excelentes condiciones para su funcionamiento, este será exclusivo del contratista. **8.** Llevar registro por medio de planillas de traslados donde se deberá describir el municipio, día y motivo del viaje; la cual deberá ir firmada por el recurso humano de la secretaría de salud departamental al que prestó el servicio, así como registró fotográfico en el informe que presentará con corte periódico. **9.** Cumplir con todos los requisitos para la libre circulación y prestación del servicio de transporte exigido por el ministerio de transporte o las entidades competentes tanto para vehículos como conductores. **10.** Responder ante terceros civil penal y administrativamente por los daños que puede ocasionar en desarrollo del contrato. **11.**Presentar informe periódico de la ejecución del contrato donde se consoliden los desplazamientos realizados durante el período informado junto con los respectivos soportes o planillas debidamente verificadas por coordinador o personal delegado por la ESE. **12.** El contratista tendrá personal idóneo para la conducción de los vehículos; donde con el tercero no existirá relación contractual o laboral con la ESE. **13.** Acatar recomendaciones técnico administrativas que imparta el hospital a través del coordinador del contrato interadministrativo. **14.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que impida la ejecución del servicio el supervisor de contrato o coordinador del programa. **15.** Mantener la reserva y confidencialidad de toda la información suministrada y manejada en el ejercicio de sus funciones, conforme a las políticas institucionales de la ESE. **16.** Los servicios de trasporte se ajustarán a las tarifas pactadas en el siguiente anexo conforme a los componentes de la nota técnica del contrato interadministrativo N°2918 del 2026:

PRODUCTO	ACTIVIDAD	VALOR CONSUMIBLE
1	Apoyar el desplazamiento del equipos, insumos entre otros para la realización de jornadas de trabajo NOTA: Municipios categoría A: $ 570.000 Municipios Categoría B: $ 640.000 Municipios Categoría C: $700.000 Fuera del Departamento: $740.000 Se reconocerá valor adicional de $80.000 cuando se desplace a zona rural o requiere paradas en municipios que quedan sobre la misma ruta, todo de acuerdo a soportes que se presenten.	$10.000.000
2	Apoyar el desplazamiento del equipos, insumos entre otros para la realización de jornadas de trabajo NOTA: Municipios categoría A: $ 570.000 Municipios Categoría B: $ 640.000 Municipios Categoría C: $700.000 Fuera del Departamento: $740.000 Se reconocerá valor adicional de $80.000 cuando se desplace a zona rural o requiere paradas en municipios que quedan sobre la misma ruta, todo de acuerdo a soportes que se presenten.	$54.000.000

Vigilado Supersalud

3	Apoyar el desplazamiento del equipo, insumos entre otros para la realización de jornadas de trabajo NOTA: Municipios categoría A: $ 570.000 Municipios Categoría B: $ 640.000 Municipios Categoría C: $700.000 Fuera del Departamento: $740.000 Se reconocerá valor adicional de $80.000 cuando se desplace a zona rural o requiere paradas en municipios que quedan sobre la misma ruta, todo de acuerdo a soportes que se presenten.	$28.000.000

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR se obliga especialmente a: **1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la E.S.E. mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la E.S.E, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el manual interno de contratación y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL Proveedor se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR realice respecto del servicio contratado. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite LA E.S.E. por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **e)** Informar oportunamente a LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR declare la caducidad del contrato; **g)** EL PROVEEDOR , está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR o conocida por el por cualquier medio

LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** y nivel nacional y como domicilio contractual será el de **LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E,** en el municipio de melgar Tolima.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO:

Vigilado Supersalud

De conformidad con la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad o experiencia de la persona a contratar y con la estructura presupuestal del valor de las actividades a ejecutar en el contrato interadministrativo N°2918 de 2026, se soporta el valor del presente contrato.

VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR:

LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. ha calculado que el presente contrato tiene un valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($92.000.000),** debidamente respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

AMPARO PRESUPUESTAL:

El valor de**NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($92.000.000**se encuentra amparado presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal N°435 del 19 de marzo de 2026.

FORMA DE PAGO:

La Central de Urgencias Louis Pasteur ESE cancelará al contratista nueve (09) pagos, correspondientes a ocho en periodos de treinta (30) días calendario y un último pago; de acuerdo a las cantidades de servicios de transporte efectivamente realizados conforme a tarifas pactadas. los pagos se realizarán de acuerdo a los giros realizados por el departamento del Tolima a la ese, previa presentación de los documentos soportes de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor, con el respectivo visto bueno del supervisor
.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO:

1. Informe de supervisión. **2**. Documento equivalente a factura o cuenta de cobro. **3.** Informe de actividades ejecutadas con la información consolidada, certificación de cumplimiento de coordinación y demás soportes afines a la ejecución del objeto contractual. **3.** Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **4.** Registro único tributario RUT. **5.** Certificación Bancaria vigente. **6.** Demás requisitos solicitados por la ESE. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionado(a) con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARAGRAFO TERCERO:** El periodo de treinta días para que el pago sea efectivo contara a parir de que la factura este cargada en plan de pagos del SECOP 2 y aprobada por supervisión **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista deberá aportar certificación de aportes a seguridad social expedido por contador o revisor fiscal, del mes que factura con los documentos del profesional que certifica.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOSCIENTOS OCHENTA (280) DIAS CALENDARIO** a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:

La supervisión y/o interventoría del presente proceso será la que determine el ordenador del gasto.

CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA:

Capacidad: La persona natural que se contrate debe estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Idoneidad: La persona jurídica debe haber desarrollo actividades similares en un tiempo mínimo de 12 meses, y dentro de su objeto social o conocimientos deben ser de una empresa idónea en trasporte de pasajeros que cumpla con los parámetros establecidos.

Experiencia requerida: mínimo doce (12) meses de experiencia.

Vigilado Supersalud

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASUMIDO / CONTRATISTA	ASUMIDO / HOSPITAL
Riesgos económicos	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros, deberán ser asumidos por el oferente adjudicatario y deberá cubrir y soportar el 100% de esas alteraciones	**X**	
Riesgos operacionales	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia el presupuesto oficial, del plazo o los derivados del proceso, Procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados insuficientes, deberán ser asumidos por el oferente adjudicatario y deberá cubrir y soportar el 100% de esas alteraciones	**X**	
riesgos financieros	son el riesgo de persecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, y contragarantías y refinanciaciones, entre otros, deberán ser asumidos por el oferente adjudicatario y deberá cubrir y soportar el 100% de esas alteraciones	**X**	
Riesgos regulatorios	Derivados de cambios regulatorios reglamentarios que afectan la situación económica del contrato y en general los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes económicos, Fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del oferente adjudicatario para la evaluación del contrato, serán asumidos por este mismo y deberá soportar el 100% de la derivación de estos componentes.	**X**	
Riesgos de la naturaleza	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no intervención humana que pueden tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo: los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. El oferente adjudicatario asumirá la carga, A su costo y riesgo, de asegurar los daños los daños que pueden presentarse durante la ejecución del contrato y soportar el 100% del valor adicional que le genere las pérdidas, destrucción o deterioro de la calidad de los bienes o servicios por fuerza mayor o caso fortuito.	**X**	
Riesgos ambientales	Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como los de las licencias, planes de manejo de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. Serán asumidos por oferente adjudicatario, deberá soportar el 100% de la variación de sus componentes.	**X**	
Riesgos tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Serán asumidos por el oferente adjudicatario, y deberá soportar el 100% de la variación de sus componentes.	**X**	
Pérdida del bien	La pérdida, destrucción, deterioro, de los bienes que se tendrán a cargo por parte del contratista para la ejecución del contrato objeto del proceso de Selección, estará a cargo del contratista hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción.	**X**	
Transporte del bien	El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como lo seguro de transporte por robo, destrucción,	**X**	

Vigilado Supersalud

	pérdida, deterioro o daños de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo el contrato y a favor del hospital. El contratista deberá soportar y cubrir el 100% del transporte del material y los seguros que se desprenden por las causas señaladas.		
Riesgos sociales o políticos:	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales (situaciones de orden público, conflictos internos) que tengan impacto en la ejecución del contrato serán asumidos en su totalidad por el hospital.		**X**
Fuerza mayor o caso fortuito	Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente o, por la ocurrencia de hecho de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos en su totalidad por el hospital		**X**

GARANTÍAS A OTORGAR

De conformidad con el Acuerdo 002 de 2020 y Acuerdo 005 de 2024 por medio del cual se modifica el estatuto de contratación de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E en su Artículo 23, al contratista se le solicitarán las siguientes garantías: **1. Póliza de Cumplimiento**: El contratista se compromete a hacer entrega de la garantía de cumplimiento del contrato a favor de la E.S.E., la cual será sobre el 20% del valor total del contrato, suscrito con la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E. y, deberá tener una vigencia por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA debe entregar las garantías solicitadas, las cuales harán parte integral del presente contrato, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato

PUBLICACION DEL PROCESO

El SECOP garantiza el derecho de acceso a la información pública y sirve como punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las Entidades Estatales y la ciudadanía, y cuenta con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos

Para que las Entidades Estatales de régimen especial puedan publicar su actividad contractual, en el SECOP está habilitado el módulo de “régimen especial” en el cual estas Entidades Estatales deben publicar los Documentos del Proceso y los documentos que prueban la ejecución del contrato

Las Entidades Estatales de régimen especial pueden hacer uso de SECOP II para hacer la publicación de sus Procesos de Contratación con la ventaja de que una vez celebrado el contrato la plataforma les permite hacer el envío de documentos del contrato y sus modificaciones a través de la misma.

Conforme al Estatuto de contratación Acuerdo 002 de 2020 y Acuerdo 005 de 2024 por medio del cual se modifica el estatuto de contratación de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E ARTÍCULO 57.- PUBLICACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. En desarrollo del principio de publicidad, la ESE deberá publicar todos los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual.

La contratación que celebre la ESE se publicará en el módulo de contratación régimen especial sin oferta (publicidad) de la plataforma Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II con excepción de las convocatorias públicas, las cuales se publicaran en el módulo de contratación régimen especial con oferta

DOCUMENTOS MÍNIMOS EXIGIDOS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La propuesta podrá ser presentada por persona natural y/o jurídica, la cual deberá contener como mínimo:

Vigilado Supersalud

- ✓ Propuesta en donde se indique el objeto, actividades, obligaciones y valor a ofertar.
- ✓ Hoja de vida con sus respectivos soportes en el formato del sigep.
- ✓ Declaración de bienes y renta del año inmediatamente anterior.
- ✓ Declaración ley 2013 de 2013- conflicto intereses Sigep 2
- ✓ Fotocopia legible cédula de ciudadanía del representante legal y/o persona natural.
- ✓ Copia o certificado de la libreta militar cuando aplique.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios, vigente a la fecha de suscripción del contrato (Procuraduría) de la sociedad y el representante legal.
- ✓ Certificado de antecedentes fiscales, vigente a la fecha de suscripción del contrato (Contraloría) de la sociedad y el representante legal.
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales vigente
- ✓ Certificado de medidas correctivas de la policía.
- ✓ Certificado Redam
- ✓ Formulario de Registro Único Tributario –RUT-
- ✓ Certificado de encontrarse al día con el pago al sistema de seguridad social integral (fotocopia de recibos de pago) del mes vencido de la presentación de la propuesta.
- ✓ Cámara de comercio – Certificado de existencia y representación legal para quienes tengan sociedad o establecimiento de comercio o cuando aplique.
- ✓ Verificación de título cuando aplique.
- ✓ No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con el HOSPITAL de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta
- ✓ La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia
- ✓ Presentar Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil como persona natural cuando aplique.
- ✓ El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al HOSPITAL para constatar y verificar toda la información en ella suministrada

La omisión de alguno de los documentos que deben acompañar la propuesta, es causal para descalificación y rechazo

NOTA: El proponente se compromete para con la Gerencia de LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. a renovar los documentos que se llegasen a des actualizar en el transcurso de la contratación.

PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Este proceso estará gobernado por los principios que rigen la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado establecidos en el Artículo 4 del Decreto 5185 del 4 de diciembre de 2013, los cuales se cumplirán en todos los eventos de esta contratación y los contemplados en el artículo 7 del estatuto Interno de contratación de la E.S.E.

PAGO ESTAMPILLAS PRO- CULTURA, PRO- ADULTO MAYOR Y PRO-DEPORTE- ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:

El pago de estampillas, PRO- CULTURA, PRO-DEPORTE, JUSTICIA FAMILIAR y BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR se realizará de conformidad con el Acuerdo Municipal Nº011 de 2021 y Acuerdo Municipal 010 de 2023, y sus modificaciones. **PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso las estampillas serán liquidas y pagadas conforme al acuerdo municipal vigente. Teniendo en cuenta que el origen de los recursos para la presente contratación proviene del Sistema General de Seguridad Social en Salud de Colombia (SGSS) o del componente de salud del Sistema General de Participaciones (SGP).

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. No obstante, lo anterior, el supervisor del contrato podrá solicitarle al CONTRATISTA, los documentos que considere necesarios para llevar a cabo la liquidación del mismo.

Vigilado Supersalud

Si el contratista no se presenta a la liquidación dentro del plazo previsto, o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término establecido en las condiciones para contratar. *ORIGINAL FIRMADO* **CRISTHIAN JOSE GARCIA QUINTERO** **Supervisor** Dada en Melgar Tolima, el día 20 de marzo de 2026

Vigilado Supersalud